



CONTRATO DE PRODUCCIÓN

CONTRATO DE PRODUCCIÓN No. 031 – 2020 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y +PROD S.A.S.

ANDRES ALBERTO HERAZO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.537 expedida en Santa Marta, quien actúa en su condición de Gerente (e) mediante Acuerdo No. 613 de 2019 y representante legal suplente del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. "TELECARIBE", tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos del presente negocio jurídico se llamará **TELECARIBE** y por otra parte, **BILLY JOEL LOZANO NIETO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.129.521.677, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de la empresa **+PROD S.A.S.** identificada con Nit 900.893.023-5, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL PRODUCTOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Producción** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que Telecaribe con el fin de enriquecer su parrilla y llevar al televidente un espectáculo de primera, llevara a cabo la transmisión del "FESTIVAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO" A CELEBRARCE EN CIÉNAGA – MAGDALENA **2)** Que Telecaribe se ha convertido en ente integrador de las subregiones del Caribe Colombiano, aportando entretenimiento, educación, recreación, mostrando al mundo lo que somos a través de los diferentes cubrimientos de sus eventos más representativos. **3)** Que es por esto la necesidad de la grabación de los eventos más representativos de la Costa Caribe en el periodo 2020 como lo es "FESTIVAL DEL CAIMAN CIENAGUERO". **4)** Que así mismo el párrafo 3 del numeral 3 del artículo 37 de la ley 182 de 1995, confieren a los canales Regionales de Televisión lo siguiente: "Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado". **5)** Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual es aceptada por TELECARIBE y hace parte integral del presente contrato. **6)** Que se realizaron los estudios previos en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y oportunidad para celebrar este contrato. **7)** Que esta trasmisión se realiza gracias a la solicitud elevada por el cliente Alcaldía de Ciénaga, mediante oficio de fecha 16 de enero de 2020, y en la cual indican que la empresa **+PROD S.A.S.**, será la encargada de realizar dicha producción. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Servicio técnico y de producción para la realización de la transmisión en directo del "FESTIVAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO" A CELEBRARSE EN CIÉNAGA – MAGDALENA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE LTDA: OBLIGACIONES DE TELECARIBE LTDA:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza de este contrato, constituyen obligaciones especiales de TELECARIBE las siguientes: **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en la presente invitación según las condiciones establecidas. **2)** Proveer una (1) unidad móvil de producción para transmisiones en directo a cinco cámaras, una grúa cam mate, segmento satelital para la transmisión del evento. **3)** Proveer el siguiente personal técnico: Productor delegado, Control técnico, Conductor de la móvil. **4)** Cancelar los servicios prestados de conformidad con lo establecido en este contrato. **5)** Velar por la calidad del producto del canal. **6)** Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR:** En virtud del presente contrato El PRODUCTOR se compromete con TELECARIBE a: **1)** El contratista se compromete con TELECARIBE a cumplir los siguientes requerimientos mínimos, además de todas aquellas necesidades específicas que

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 19.00784



GL.240.44.11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



telecaribe

CONTRATO DE PRODUCCIÓN

se acuerden en las reuniones de preproducción previas a la transmisión. **2)** Cumplir con el objeto del contrato. **3)** Atender las recomendaciones del Canal en cuanto al cuidado y promoción de la marca Telecaribe, durante las transmisiones en directo y en el espacio físico donde se lleve a cabo la misma. **4)** Suministrar el personal y equipos descritos para la producción y emisión por televisión cumpliendo con el Manual de Producción de Telecaribe, en especial el capítulo 3: "Transmisiones en directo". **OBLIGACIONES DE CONTENIDO AUDIOVISUAL: 5)** Servicio de producción, transmisión y emisión por Telecaribe del **FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGUERO**, el día viernes 17 de enero 2020, a realizarse en Ciénaga – Magdalena. Horario de 3:00 a 5:00 pm. **6)** Mantener coherencia del tratamiento audiovisual según el tipo de transmisión, los parámetros de calidad y las prioridades del canal. **7)** El contratista debe encargarse de la producción de contenidos (pregrabados y directos). **8)** Realización de material pregrabado que permita contextualizar y agilizar la transmisión. En total, deben realizarse mínimo 15 minutos de tal material. **9)** Elaborar libreto de las transmisiones que deberá ser enviado con 24 horas de anticipación al área de Producción para su aprobación. **10)** La transmisión no podrá realizarse sin la aprobación final de este libreto por parte del Jefe de Producción del canal. La no presentación se considerará causal de incumplimiento. **11)** La transmisión debe tener su respectivo paquete gráfico con la identidad del evento (cabecote, cortinillas, banner, etc), asimismo, para la emisión de las cápsulas o avances informativos y la transmisión en directo de la ceremonia de premiación. **OBLIGACIONES LOGÍSTICAS: 12)** Llegar a un acuerdo de preproducción con los organizadores del evento y con el Productor designado por el Canal. **13)** Mantener constante comunicación con el Productor designado por el canal, prestarle la colaboración que requiera y seguir sus recomendaciones. **14)** Garantizar el suministro de energía eléctrica y/o combustible para las unidades móviles de transmisión (incluye el vehículo de la móvil, un furgón de control técnico). De la misma manera será responsable del combustible de la planta eléctrica y del traslado de todos estos equipos. **15)** Gastos del transporte de señal. **16)** Realizar dos (2) pruebas de señal: La primera, 6 horas antes de la transmisión y la segunda con 15 minutos de antelación a la hora de inicio de la transmisión, mediante enlaces en directo, promocionando el evento. **16)** En la etapa de preproducción, evaluar y garantizar que las condiciones de escenario, luces y sonido del evento, sean aptas para televisión. **17)** Garantizar un ensayo general. **18)** Mantener, durante la transmisión, comunicación con el Máster y el Centro de Emisión de Telecaribe. **19)** Realizar los cerramientos que garanticen la seguridad y el normal desarrollo de la transmisión. Para el aislamiento de la grúa se requiere un área de 16 m². **19)** Cintas y baterías, Andamios en el caso de que se requiera, Comunicaciones para el personal de producción, Dotar al personal que participa en la transmisión de identificación y uniformes, según las especificaciones que le proporcionará el Canal. **20)** Garantizar las condiciones de trabajo del personal, asegurando su transporte intermunicipal de todo el personal (incluido el productor de Telecaribe), seguridad e integridad física, su correcta y oportuna alimentación e hidratación, incluyendo al/los ingeniero/s asignados. **21) PERSONAL:** 1 Productor de campo, 1 Productor delegado, 2 Ingenieros, 1 Swtcher, 1 Coordinador de piso, 1 Operador VTR, 1 Generador de caracteres, 1 VTR, 1 Replay, 5 Camarógrafo (uno para grúa), 5 Asistentes Cámaras (uno para grúa), 1 Sonidista, 2 Asistentes Sonido, 2 conductores, 1 Control técnico. **22)** Pagar viáticos del personal técnico suministrado (alojamiento, transporte, alimentación e hidratación). **23)** El contratista se obliga para con TELECARIBE a no entrevistar a candidatos a cargos de elección popular, uninominales o a cuerpos colegiados, que se hayan inscrito de manera oficial en la Registraduría Nacional del Estado

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 19.00784

GL 240 44 11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



telecaribe

CONTRATO DE PRODUCCIÓN

Civil o quienes hayan expresado públicamente su interés en participar en las mismas. La anterior prohibición no aplica para los programas de opinión ni noticieros que emite El Canal. **CLÁUSULA QUINTA.- PROHIBICION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** no podrá incluir ningún tipo de cortesía dentro de los programas. Salvo autorización expresa y escrita de la oficina comercial o de la Gerencia del Canal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y exigencia de la cláusula penal pecuniaria prevista. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción hasta el 29 de febrero de 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL PRODUCTOR afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las disposiciones legales vigentes. El juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL PRODUCTOR** no podrá ceder ni transferir a terceros en ningún caso el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE. Es entendido que tal autorización no exime en ningún caso de responsabilidad al PRODUCTOR, la violación a esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el contrato por parte de TELECARIBE, sin que ello de lugar a reclamación alguna por parte del PRODUCTOR. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La dirección y vigilancia del presente contrato, en materia de calidad y emisión del material objeto de este contrato, TELECARIBE la ejercerá a través del Jefe de producción, quien realizará las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL PRODUCTOR y efectuar las acciones a que hubieren lugar. La supervisión del presente contrato podrá apoyarse en un interventor externo contratado por TELECARIBE. La división vigilante tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar, revisar la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y, además, las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al CONTRATISTA cuando a ello haya lugar. 3. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 4. Las demás inherentes la función encomendada. 5. Las descritas en la ley. En virtud de esta vigilancia TELECARIBE podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales, así como los de la comunidad. **CLÁUSULA DECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que TELECARIBE se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato se encuentran subordinados a la respectiva apropiación presupuestal No. 000000163 del 16 de enero de 2020 recursos propios. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/C más IVA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUDA.- FORMA DE PAGO:** Telecaribe cancelará Un único pago del 100% a la terminación del contrato y al presentarse el informe general del servicio prestado por parte del contratista, previa presentación del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato y el contratista, la factura o cuenta de cobro correspondiente y los anexos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL PRODUCTOR:** EL PRODUCTOR actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta y no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELECARIBE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELECARIBE y al pago de las sumas estipuladas por la producción del programa contratado. En consecuencia, ni EL PRODUCTOR, ni las personas que este contrate para la prestación del servicio contratado adquiere vinculación laboral con TELECARIBE, y por lo tanto no tendrán ningún derecho de

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 19.00784



GL.240.44.11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



CONTRATO DE PRODUCCIÓN

reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El régimen jurídico aplicable son las normas de la Ley 182 de 1995.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión inmediata de la producción del programa, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR: Como regla general el uso de material protegido por el derecho de autor, por parte de terceros, supone la autorización o cesión correspondiente por parte del titular. No obstante la Ley 23 de 1982 y la decisión andina 351 de 1993 establecen como excepción a la regla, entre otras, la utilización o cita de las obras musicales, audiovisuales, fotográficas, etc. Cuando se trate de transmitir informaciones o cuando se trate de utilizar un fragmento de una obra siempre que tal uso sea moderado y no conlleve a reproducción simulada de una obra ajena. De acuerdo con lo anterior, si en los programas se utilizan obras musicales, audiovisuales, fotográficas, etc. deberá adjuntar la autorización escrita correspondiente o el acto de cesión de derechos de autor, salvo en los casos en que se aplica la excepción citada anteriormente.

Telecaribe, es el dueño de los derechos de producción y de ejecución pública de los programas. Como productor que es de los programas, deberá aparecer al inicio y al final de cada uno la leyenda "este programa es una producción de **Telecaribe**".

PARÁGRAFO: PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y CONCURSOS: Los premios que en festivales o certámenes de concurso que gane el programa, si son por funciones específicas como: director, guion, edición, libretos, montaje, musicalización, locución, música original serán de la persona o personas que realizaron dicha actividad. En caso de ganar como mejor programa, este será exclusivamente de TELECARIBE. Lo anterior sin dejar de reconocer los respectivos créditos del equipo realizador.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: No habrá lugar por parte de TELECARIBE a indemnización alguna en el evento de que circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito impidan o retrasen las transmisiones regulares del programa objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de terminación anticipada del contrato por incumplimiento del PRODUCTOR, se hará efectiva a favor de TELECARIBE la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía





telecaribe

CONTRATO DE PRODUCCIÓN

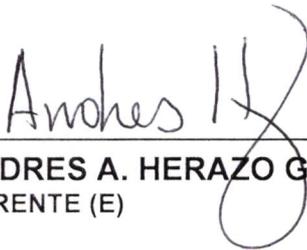
3

de cumplimiento constituida, compensando obligaciones o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime al PRODUCTOR del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del PRODUCTOR, éste se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pueda acudir TELECARIBE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia **EL CONTRATISTA:** Carrera 47 No. 18C – 11 de la Ciudad de Soledad – Atlántico. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: masprodtv@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal.

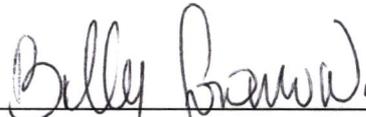
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

TELECARIBE

EL CONTRATISTA



ANDRES A. HERAZO GUTIERREZ
GERENTE (E)



BILLY JOEL LOZANO NIETO
+PROD S.A.S.

Supervisor:



Revisó: AHG
Proyectó: RVG

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.	
Vigencia.	2020
Registro Presupuestal No.	168 enero 17/2020
Código	SUB. de TV y Audio E
Concepto	Tramite Sanna Cieneguis
Recursos	7000000
	Gracia

Orden #134

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification



CO 19.00784

GL.240.44.11
Versión: 5
Fecha: 15/04/19